



LEY NÚMERO 25 DE 1910
(14 de julio)

Por la cual se crea un Departamento.

La Asamblea Nacional de Colombia

DECRETA

Artículo 1º. Con el nombre de *Departamento del Norte de Santander* y con capital en San José de Cúcuta, créase un nuevo Departamento que será formado por todos los Municipios que componen las tres Provincias de Cúcuta, Ocaña y Pamplona, por sus límites actuales.

£ 1º Las Provincias mencionadas subsistirán como tales en el nuevo Departamento que por esta Ley queda erigido; y tendrán como capitales, respectivamente, las ciudades de San José de Cúcuta, Ocaña y Pamplona.

£ 2º La porción de territorio de la cual se segregan las Provincias mencionadas en este artículo conservará el nombre de Departamento de Santander.

Artículo 2º. Esta Ley entrará en vigor el día 20 de Julio próximo.

Dada en Bogotá a catorce de Julio de mil novecientos diez.

El Presidente,

EMILIO FERRERO

El Secretario,

MARCELINO URIBE ARANGO

Poder Ejecutivo – Bogotá, Julio 14 de 1910

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

RAMÓN GONZÁLEZ VALENCIA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ

(Diario Oficial número 14049 de 23 de Julio de 1910)